

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20225000248111



Bogotá D.C. 16-11-2022

Señores
Anónimo
Dirección: No registra
Teléfono: No registra
Correo electrónico: No registra
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta derecho petición - Liga de Natación de Bogotá D.C., radicado IDRD No. 20222400326742.

Respetados señores, Cordial Saludo.

En atención al derecho de petición radicado en este Instituto bajo el número 20222400326742 del 28 de octubre de 2022, mediante el cual se informa la situación presentada con la Liga de Natación de Bogotá, de manera atenta me permito dar respuesta:

Inicialmente, es importante aclarar que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Ley 1228 de 1995 ***“Las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas, dentro del ámbito territorial del departamento o del Distrito Capital, según el caso, e impulsarán programas de interés público y social.”*** (Subrayado y resaltado fuera de texto).

Ahora bien, es de señalar que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 922 del 04 de noviembre de 2021, Instituto Distrital de Recreación Deporte tiene la competencia únicamente para otorgar, actualizar, renovar y revocar el reconocimiento deportivo de los Clubes Deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte en el Distrito Capital.

No obstante, lo anterior, es importante aclarar que uno de los objetivos del Instituto Distrital de Recreación y Deporte Promover es la renovación generacional del deporte de Bogotá y la permanencia de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los procesos de formación deportiva pasando por todas las etapas como son masificación e iniciación, talento y reserva y rendimiento deportivo.

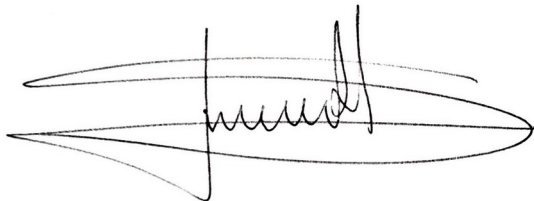
Adicionalmente, la etapa de rendimiento deportivo que hace parte del proyecto 7850 “una estrategia deportiva y competitiva para Bogotá” de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del IDRD busca la obtención del máximo logro competitivo en el ámbito nacional e internacional, conformada por atletas del registro de Bogotá D.C., que hacen parte de los niveles de tecnificación, rendimiento y alto rendimiento, los cuales son seleccionados y apoyados con servicios de preparación deportiva y psicosocial, para representar los intereses deportivos de Bogotá D.C. y Colombia.

En cuanto a lo manifestado en su petición, esta Subdirección se permite indicarle que no es posible pronunciarse al respecto, en consideración a que este Instituto no tiene competencia para intervenir en los asuntos internos de los organismos deportivos.

No obstante, es preciso indicarle que la Ley 49 de 1993, “*Por la cual se establece el régimen disciplinario en el deporte*”, señala en el literal A del artículo 8, la figura de las Autoridades Disciplinarias, cuya competencia consiste en dar aplicación al reglamento del certamen en un evento o competición deportiva en particular, asumiendo una actuación de carácter temporal.

Adicionalmente, la Ley 49 de 1993, las comisiones disciplinarias de los organismos deportivos conocen en única instancia, previo el agotamiento del procedimiento ante las autoridades disciplinarias, de las faltas cometidas en los eventos, competiciones o torneos organizados por los mismos.

Cordialmente,



LUIS HUMBERTO SALCEDO PRADO
Subdirector Técnico de Recreación y Deporte
Subdirección Técnica de Recreación y Deportes

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: Lorraine Martínez De Arco – Contratista
Proyectó: Lorraine Martínez De Arco – Contratista
Revisó: Mildred Benavides Tovar – Profesional Esp. Grado 07 – STRD
Elia Tatiana Barbosa -Abogada Contratista – STRD
Aprobó: N/A